



MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2015/MDCH

Chacabuco, 10 de Junio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: el Dictamen N° 001-2015-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal de Chacabuco;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 102° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales está integrado por el Alcalde que lo preside, los regidores y por los representantes de la sociedad civil con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 314-MDCH, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chacabuco, establece en su artículo 4° que los representantes de la sociedad Civil constituye el 40% del número legal de miembros del Concejo Municipal elegidos democráticamente;

Que, con Informe N° 097-2015-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Secretaria General la Resolución N° 13 - 2014, que aprueba el reconocimiento y registro de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital periodo 2014-2016;

Que, a través del informe N° 092-2015-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se debe conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Chacabuco, el cual estará constituido por los siguientes miembros:

Concejo de Coordinación Local Distrital		
Alcalde	Miguel David Aponte Jurado	Presidente
Regidores	José Manuel Linares Tapia	Miembro
	Wilder Eleazer Ancajima Guzmán	Miembro
	Enrique Luis Ascencio Santos	Miembro
	Jessica Paola Jiménez Napuri	Miembro
	Yolanda Aquino Cotera	Miembro
	Petra Djukanovich Barba de Prica	Miembro
	Carlos Alberto Sánchez Quispe	Miembro
Representantes de la Sociedad Civil	Pedro Manuel León Berrospi	Miembro
	Yolanda Díaz Bravo	Miembro
	Anamelba miranda Riveros	Miembro
	Victor Castillo Palma	Miembro



Artículo Segundo. Establecer que el periodo de vigencia de representatividad de los miembros de la sociedad civil vence el 06 de abril del 2016.

Artículo Tercero. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

[Handwritten signature]

.....
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

[Handwritten signature]

.....
Ing. DAVID AFONTE JURADO
ALCALDE

c.c ALC
GM
SG,

